

Expediente: 6073/26

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 23/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6073/26



H108023131627

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6073/26.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 20/04/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda: Resolución N° 1015-311-DCI-2025 de fecha 14/07/2025. Fdo. Corbalán Rubén Matías, Coordinador del Area Postulatoria.

**Concepción, Tucumán, 21 de abril de 2026.-**

1. Tener por presentado a NOGUERA SEBASTIAN como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A., CUIL N° 30-70181085-2, en su domicilio fiscal sito en calle J B LASALLE N° 653 de SAN ISIDRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES; por la suma de \$1.167.542,45 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$233.508,49 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las

costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

3. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, cumpla la parte actora con informar el número de CUIT del poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc 1 del CPCC. Asimismo cumpla con el art. 3 de la Ley N°22.172. Asimismo, y conforme lo solicita, se autoriza para el diligenciamiento del mismo a la Dra. MARIA CECILIA BRAZZOLA, Matrícula Profesional N° 102702 (Colegio Público de Abogados de la Capital Federal), o a la persona que ella designe.

Se le hace saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RSDVA .-

**Actuación firmada en fecha 22/04/2026**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.